



**Nombre de alumnos: Glenda Raquel Arguello Altuzar**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro**

**Nombre del trabajo: Cuadro sinóptico**

**Materia: Derecho Penal**

**Grado: 2º Cuatrimestre**

**Grupo: Derecho**



Comitán de Domínguez Chiapas a 22 de enero de 2021.

El derecho penal.

Concepto.

El Derecho penal es el conjunto de disposiciones jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado relacionando hechos, estrictamente determinados por la ley con una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia de realizar un determinado acto.

Fines.

tiene por objeto la protección de los bienes jurídicos fundamentales del individuo y la sociedad, funcionando como un instrumento de control que persigue el objetivo de mantener el orden social.

Objeto.

la idea de los derechos subjetivos distinguiéndolos del Derecho objetivo como sistema de leyes, siendo aquéllos la facultad de hacer alguna cosa, concedida o permitida por las leyes.

Limites.

Cuando el ius puniendi es ejercido sin restricciones o **límites**, se convierte en abuso de poder. De ahí la necesidad de establecer **límites** al ejercicio del **derecho penal**. Estos **límites** han de provenir de normas que establezcan restricciones a quien ejerce el ius puniendi.

Fundamento.

La sociedad, para realizar su progreso y mejoramiento, necesita del orden, sin el cual todo intento de convivencia resulta inútil.

Naturaleza y medios que dispone.

El Derecho penal constituye uno de los medios de control social existentes en las sociedades actuales, con un carácter de control jurídico altamente formalizado.

Delito, pena, aflictiva, competencia judicial y sentencia.

El derecho penal.

Escuelas penales.

En éste se ofrece un panorama referente a la concepción que diversas corrientes tuvieron respecto de los problemas fundamentales que plantea el derecho penal.

Escuela positiva.

Surge como reacción a la escuela clásica y se fundamenta en bases científicas que corresponden a las ciencias naturales.

Escuela clásica.

La Escuela Clásica es la que en aquella época subrayó el carácter eminentemente científico del Derecho Penal, cuya idea fundamental era la tutela jurídica.

Tercera escuela.

Las escuelas eclécticas aceptan y niegan postulados tanto de la escuela clásica como de la positivista y, excepcionalmente, aportan algo propio y significativo.

Las ciencias penales.

el derecho penal guarda relación con todas las ramas jurídicas. Con algunas ese nexo resulta más fuerte, mientras que con otras es menor, pero con todas tendrá conexión en algún momento.

Bibliografía: antología del cuatrimestre y [www.unav.es](http://www.unav.es)